

EDICTO

PROCESO DISCIPLINARIO PD-7236-24

La Jefatura de Instrucción Disciplinaria de Ecopetrol S.A., en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, mediante el presente edicto notifica al señor Oscar Gabriel Parra Martínez en calidad de investigado del auto de fecha **30 de diciembre de 2024**, que ordenó **prórrogar la investigación disciplinaria**, cuya parte resolutive dispuso:

“(...) PRIMERO: Prorrogar la presente investigación disciplinaria hasta por el término de seis meses, contados a partir de la suscripción de la presente decisión, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta.

SEGUNDO: ACCEDER a la solicitud probatoria efectuada por el señor Óscar Gabriel Parra Martínez, de conformidad con lo indicado en la parte motiva de este auto.

TERCERO: Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

3.1. SOLICITAR a la Jefatura Regional de Talento Organizacional Orinoquía y Piedemonte, que dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo de la comunicación, se sirva a:

- i) *Informar cuantos permisos remunerados, no remunerados y licencias fueron concedidos por parte de Ecopetrol S.A. al extrabajador **FARLEY GARCIA OSORIO**, Ingeniero de la Coordinación de Operaciones de Subsuelo de la Gerencia de Desarrollo y Producción Castilla desde el año 2021 y hasta agosto de 2023.*
- ii) *Se sirva a informar todo lo relacionado con la evaluación y realimentación de desempeño individual aplicable para el año 2022, del señor **FARLEY GARCIA OSORIO**, Ingeniero de la Coordinación de Operaciones de Subsuelo de la Gerencia de Desarrollo y Producción Castilla.*
- iii) *Indicar si se presentó reclamo o reconsideración de la evaluación de desempeño del exservidor en los años 2021 y 2022.*
- iv) *Precisar, si de conformidad a la normativa aplicable -para los años 2022 y 2023- los colaboradores tenían a su disposición las herramientas necesarias para conocer su evaluación de desempeño y si era obligación de estos conocerlas. Se debe justificar su respuesta con la normativa correspondiente.*
- v) *Allegar la encuesta de clima laboral de los años 2019 al 2023 de la Coordinación de Subsuelo Castilla.*

3.2 SOLICITAR a la Gerencia de Planeación Organizacional y Compensación que, dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo de esta comunicación, se sirva a informar cómo efectuó la planeación e implementación de los turnos a los trabajadores de la Coordinación de Operaciones de Subsuelo de la Gerencia Castilla para los años 2022 y 2023.

3.3 OFICIAR a la Gerencia de Operación y Producción de Castilla⁴ para que, dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo de esta comunicación, se sirva certificar las funciones que debía cumplir Óscar Gabriel Parra Martínez como Coordinador de de Operaciones de Subsuelo de la Gerencia Castilla.

3.4 Escuchar en diligencia de testimonio a los señores Nixon Stip Molina Baquero, Luis Edwin Tarazona, Ivan Darío Lopesierra, Giovanni Annicchiarico, Magda Catalina Montañez y César Augusto González Pérez, con el fin de que manifiesten todo lo que les conste sobre los hechos que se investigan.

CUARTO: Notificar la presente decisión al investigado⁵, conforme lo disponen los artículos 111, 121 o 122 de la Ley 1952 de 2019, o en su defecto el artículo 127 Ibidem, informándole de forma expresa las facultades y derechos que le asisten a la luz de los artículos 110 y 112 del Código General Disciplinario. De la misma forma, se le recordará el contenido del artículo 162 de la citada norma.

QUINTO: COMISIONAR para la práctica de las pruebas a Janne Halime Maloof Granados, profesional al servicio de esta jefatura, por el término de duración de la presente etapa procesal, conforme lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 1952 de 2019.

PARÁGRAFO 1. La comisionada queda facultada para practicar los testimonios ordenados, advirtiéndose que deberá citar a cada testigo indicando la fecha y hora de la diligencia e



JEFATURA DE INSTRUCCIÓN DISCIPLINARIA

informar oportunamente al disciplinado y/o a su apoderado, si lo tuviere, para que asistan a la práctica de los testimonios, si lo consideran pertinente.

PARÁGRAFO 2. *Las diligencias se practicarán utilizando los medios y herramientas tecnológicas que resulten compatibles, que, para este caso, será la aplicación Teams de Microsoft, previa invitación correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 118 de la Ley 1952 de 2019.*

SEXO: *Por Secretaría Jurídica líbrense las comunicaciones correspondientes.*

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (...)

Para los efectos legales se fija el presente edicto en el portal web de Ecopetrol S.A., por el término de tres (3) días hábiles, siendo las 8:00 a.m. de hoy 16 de enero de 2025.

Firma en constancia,

Juan David Trujillo Carvajal
Abogado - Secretaría Jurídica
Jefatura de Instrucción Disciplinaria